



## EDICTE

Por Decreto 2024-1078 de 24 de abril, se ha acordado la aprobación de la Convocatoria de las becas de material escolar (de P3 hasta 4º de ESO) para el curso escolar 2024/2025.

La cual se transcribe a continuación y se publicará en e-taulell de este Ayuntamiento, así como al BDNS, BOPB. :

*"Primero.-Avocar la competencia, en este acuerdo concreto, en materia de aprobación de las bases reguladoras de las concesiones de subvenciones y su adjudicación, competencia delegada de acuerdo con el punto 2.4 del Decreto 2023-1212 de 6 de junio.*

*Segundo.- Aprobar la siguiente convocatoria para el otorgamiento de las becas de material escolar curso 2024-25 del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria*

-----

### **Convocatoria de las becas de material escolar (de P3 hasta 4º de ESO) del curso escolar 2024/2025.**

#### **1. Objeto**

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio Sociales del mismo municipio, destinadas a material escolar (libros y material fungible) durante el curso escolar 2024/25, a los/as alumnos/as empadronados/as en Ripollet y matriculados/as en centros públicos o privados concertados de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria de El Vallès Occidental o comarcas limítrofes, que se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001
Uri de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració    Estat d'elaboració: Original





Con este propósito las becas irán destinadas a cubrir parte de los gastos originados como consecuencia de la adquisición del material escolar para los niveles de enseñanza pública o concertada, de alumnos/as que estén empadronados/as en el municipio de Ripollet y que estén realizando estudios de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y obtengan la puntuación necesaria según los baremos establecidos.

## **2. Finalidad de la subvención**

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- 1) Dar apoyo económico al gasto que supone la compra de libros de texto y material escolar a las familias del municipio.
- 2) Proteger la vulnerabilidad de los niños ante los efectos de la situación económica actual, y fomentar el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.
- 3) Prevenir el absentismo escolar.
- 4) Facilitar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo proceso de aprendizaje.

## **3. Gastos subvencionables**

Se entiende por material escolar el conjunto formado por los libros y todos aquellos documentos, fotocopias, y otros materiales fungibles necesarios para complementar y potenciar el aprendizaje del alumno/a en el centro escolar. Asimismo, con esta convocatoria se pretende fomentar y al mismo tiempo facilitar la reutilización de los libros de texto.

## **4. Cuantía total de la subvención y consignación presupuestaria**

La dotación presupuestaria destinada para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es de 60.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 301-2312-48002 Becas material y libros del presupuesto vigente del Ayuntamiento. El número de beneficiarios quedará condicionado al crédito disponible en el momento del otorgamiento de las becas, y con un pago único por alumno por las cuantías siguientes:

- Módulo A 60'00,-€ para los cursos de segundo ciclo de educación infantil (P3, P4 y P5)
- Módulo B 100'00,-€ para los cursos de educación primaria (de 1er. hasta 6º) y educación secundaria obligatoria ESO (de 1er. hasta 4º).

El importe global máximo podrá incrementarse como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració    Estat d'elaboració: Original





aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuantía adicional máxima establecida por la presente convocatoria se establece en 20.000 euros.

Asimismo, este importe podrá minorarse cuando en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

### 5. Personas beneficiarias

Se pueden acoger a estas ayudas los niños empadronados en Ripollet y matriculados en cualquier centro educativo del Vallès Occidental o comarcas limítrofes sostenido con fondos públicos de Cataluña, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria, curso 2024/25.

### 6. Requisitos

Podrán solicitar las becas el padre, la madre o el tutor legal que, en representación del alumno/a, el cual debe estar matriculado en cualquier curso del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y secundaria obligatoria, en los centros públicos y concertados de la comarca del Vallès Occidental o comarcas limítrofes, durante el curso escolar 2024/2025, cumplan los siguientes requisitos:

- 1) El alumno/a debe estar empadronado/a en el municipio de Ripollet.
- 2) El alumno/a debe estar matriculado en alguno de los centros escolares públicos y/o concertados ubicados en el Vallès Occidental o comarcas limítrofes.
- 2) 3) No estar en acogida residencial.
- 3) 4) No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o ente público o privado que, junto con la beca del Ayuntamiento, supere el coste de los libros y/o material escolar.
- 4) 5) No encontrarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5) 6) Presentar la solicitud y la documentación requerida en los plazos y la forma establecida en la convocatoria, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 10 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ámbito de Derechos Sociales del Ayuntamiento.
- 6) La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base novena

### 7. Obligaciones del beneficiario

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració    Estat d'elaboració: Original





Son obligaciones del/la solicitante (padre, madre o tutor legal), en representación del alumno/a beneficiario/a de estas subvenciones, además de las especificadas en la base 11 de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ámbito de Derechos Sociales del Ayuntamiento y el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- 1) Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- 2) Comunicar al Ayuntamiento de Ripollet la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 3) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 5) Dada la naturaleza de la subvención, se considerará satisfecha la obligación de publicidad del beneficiario con la publicación de la resolución de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### 8. Entidades Colaboradoras

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, se consideran entidades colaboradoras en la gestión de la subvención:

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- Los centros escolares, AMPA o AFA del centro, donde está escolarizado el alumno/a beneficiario/a, que colaboren en la distribución, la entrega y la gestión de las becas.

A tal efecto, y de conformidad con el artículo 16 de la LGS se formalizará un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora en el que se regulen las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

**9.Documentación a aportar**

Será requisito imprescindible para la tramitación de la beca, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

1) Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el representante o representantes legales del alumno/a que opte a las becas de la presente convocatoria.

El modelo normalizado estará disponible en el trámite correspondiente publicado en la sede-electrónica del Ayuntamiento ([www.ripollet.cat](http://www.ripollet.cat)).

2) Documentación que acredite los datos sociofamiliares:

a. Copia de todas las páginas del libro de familia. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados literales de nacimiento del alumno/a solicitante.

b. En caso de separación, divorcio, cese de la convivencia o no convivencia de los padres/madres del alumno/a, se aportará, según proceda, sentencia judicial, documento notarial y/o convenio regulador. Si el procedimiento está en trámite se aportará certificado acreditativo del juzgado.

c. En caso de niños en acogida, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia y documento acreditativo de la prestación económica en su caso.

d. En caso de discapacidad, familia numerosa o monoparental, se indicará en la solicitud y se autorizará para que el Departamento de Servicios Sociales pueda comprobarlo en la Administración correspondiente.

3) Documentación que acredite la situación económica y laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració    Estat d'elaboració: Original





a. En situación de trabajador en activo, las últimas 3 hojas de salario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. en caso de no poder acreditar las tres últimas nóminas adjuntar informe de vida laboral.

b. Vida laboral, actualizada a fecha presentación solicitud, de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

c. En situación de pensionista, el Certificado de pensiones.

d. En caso de autónomos, declaración trimestral del pago fraccionado del IRPF (modelo 130 y/o modelo 131) ejercicio 2023, y declaración trimestral pago IVA (modelo 303) ejercicio 2023.

4) Documentación que acredite la situación económica en caso de estar en situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o recibir prestaciones públicas orientadas a hacerse cargo de los gastos esenciales: Certificación de la Oficina de Trabajo de la Generalitat (O.T.G) , indicando si se cobran prestaciones y temporización de las mismas (paro), Renta garantizada de ciudadanía (RGC), Ingreso mínimo vital (IMV).

5) Documentación que acredite el gasto de vivienda:

a. Justificante de gastos de vivienda del último mes (recibo de alquiler o recibo de hipoteca) en caso de recibos de alquiler no domiciliados, es necesario presentar el contrato correspondiente.

6) Declaración responsable:

a. De estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, el Estado y el Ayuntamiento de Ripollet y de compromiso a mantener esta situación hasta el final de la prestación subvencionada.

b. De no encontrarse en la incursión de ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. De no tener pendiente de reintegrar ninguna otra subvención de cualquier administración.

d. De haber justificado cualquier subvención municipal que haya sido concedida con anterioridad.

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





e. De no haber recibido ninguna otra subvención por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos o privados que, junto con la de la presente convocatoria, supere el coste de la actividad subvencionada.

f. Que no posee bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la prestación. En caso contrario, indicar cuáles.

g. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.

h. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.

i. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

7) Autorización para:

a. Autorización al Ayuntamiento de Ripollet para la consulta de datos de información en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral. En caso de oposición expresa o falta de autorización expresa, según los casos, a la consulta de datos de información en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, se deberá aportar el certificado resumen de la última declaración anual del IRPF realizada y presentada, en tributación conjunta o individual de cada miembro de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de no haber hecho la declaración, se presentará certificación expedida al efecto por la Agencia Tributaria y declaración jurada de no recibir prestaciones no contributivas o, en caso contrario certificación acreditativa de su importe.

b. Autorización para la cesión del derecho de cobro de la subvención a centros escolares, AMPAS o AFAS, según quien gestione el material escolar en cada caso.

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001
Uri de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





c. Autorización para la cesión de datos del alumno/a beneficiario a centros escolares, AMPAS o AFAS , según quien gestione el material escolar en cada caso.

8) Otra documentación complementaria, si procede, a criterio del personal técnico municipal.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: se entiende por declaración responsable el documento suscrito por el interesado en el que éste manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a este reconocimiento o ejercicio.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**10. Compatibilitat de la beca con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas .**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

**11.\_ Termini de presentació de las solicitudes.\_**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 33 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de la convocatoria.

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## 12.\_ **Formes de presentació de las solicitudes**

1- Telemàticament a través del tràmite corresponent disponible en la Sede Electrónica <https://www.seu-e.cat/web/ripollet> con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites.

2- Presencialmente en la oficina provisional campaña becas que habilite el Ayuntamiento, con toda la documentación requerida dentro del plazo establecido.

3- En el caso de realizar la solicitud presencialmente a la OAC, obligatoriamente se debe pedir cita previa por el teléfono 93 504 60 00 o mediante la web de Ripollet: <http://citaprevia.ripollet.cat>.

4- También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La firma de la solicitud comporta para el firmante de la misma que acredita bajo su responsabilidad el conocimiento y la aceptación de las bases y normativas que regulan la correspondiente convocatoria de subvenciones y que cumple todos los requisitos previstos.

## 13.\_ **Criteris objectius de otorgamiento de la subvención**

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, sobre datos económicos y sociofamiliares, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

### A. DATOS ECONÓMICOS

#### Miembros computables de la unidad familiar

A efectos del cálculo del nivel de renta per cápita, se considerarán miembros de la unidad familiar padres/madres o tutores legales, abuelos y hermanos mayores de edad (hasta 25 años de edad) que convivan con el alumno/a beneficiario.

En el caso de las familias con custodia compartida, a efectos del cálculo de renta, se considerarán miembros computables los padres/ madres o tutores legales, a pesar de no convivir conjuntamente.

#### Cálculo del nivel de renta per cápita de la unidad familiar

La puntuación por nivel de renta se obtendrá comparando la renta per cápita de la unidad familiar con el IRSC (Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña).

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Para calcular el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, en primer lugar se calculará la media de los ingresos de los tres últimos meses de todos los miembros computables del núcleo familiar que hayan generado ingresos.

- En caso de trabajador en activo, se considerarán las 3 últimas hojas de salario.
- En caso de pensionista, se considerará el certificado de pensiones.
- En caso de autónomos, declaración trimestral del pago fraccionado del IRPF (modelo 130) ejercicio 2023, y declaración trimestral pago IVA (modelo 303) ejercicio 2023.
- En situación de desempleo, se considerará el certificado de la O.T.G. indicando si se cobran prestaciones contributivas y/o no contributivas.

Posteriormente se descontarán los gastos de vivienda (hacen referencia al alquiler o hipoteca con un importe máximo equivalente al IRSC para el año 2024, 755.82 € mensuales) y finalmente se dividirá el importe por el número de miembros de la unidad familiar.

Renda per càpita de la unitat familiar =

$$\frac{\text{Mitjana ingressos (3 últims mesos)} - \text{Despeses d'habitatge (màx. 755.82€)}}{\text{Nombre de persones de la unitat familiar}}$$

Puntuación según el nivel de renta per cápita de la unidad familiar

Por el nivel de renta per cápita familiar se podrá obtener un máximo de 12 puntos. La puntuación se distribuirá de la manera siguiente (modificable en función del valor del IRSC, que para el año 2024 se ha establecido en 755.82€):

Més alt del 80,001% de l'IRSC	Més de 604,67€	0 punts
Del 60.001% al 80% de l'IRSC	De 453,50€ a 604,66€	6 punts
Del 40,001% al 60% de l'IRSC	De 302,34€ a 453,49€	8 punts
Del 20,001% al 40% de l'IRSC	De 151,17€ a 302,33€	10 punts
Del 0% al 20% de l'IRSC	De 0 a 151,16€	12 punts

**B. DADES SOCIOFAMILIARS**

La puntuació màxima a obtenir per la condició sociofamiliar és de 16,5 punts i es puntuarà en funció dels següents criteris:

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració    Estat d'elaboració: Original





- Qualificació de família nombrosa general = 1,5 punts
- Qualificació de família nombrosa especial = 3 punts
- Condició de monomarental/monoparental general = 1,5 punts
- Condició de monomarental/monoparental especial = 3 punts
- Existència d'infants en acolliment en la unitat familiar = 3 punts
- Condició de discapacitat de la persona beneficiària o membre de la unitat familiar, fins a un 33% = 1,5 punts
- Condició de discapacitat de la persona beneficiària o membre de la unitat familiar, més d'un 33% = 3 punts
- Acreditació situació violència masclista = 3 punts

La puntuació total serà la resultant de sumar les puntuacions obtingudes en cadascun dels apartats anteriors. A efectes d'intentar imputar el crèdit disponible s'establirà una nota de tall d'entre les obtingudes a cadascuna de les sol·licituds valorades, serà la comissió avaluadora la que proposarà esta nota de corte .

#### 14.\_Procediment, plazos y resolución

1. Recibidas las solicitudes, el departamento de Servicios Sociales comprobará si éstas están correctamente cumplimentadas y si los beneficiarios reúnen los requisitos exigibles o si falta documentación, en este caso, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud previa resolución que se dictará en los términos del art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de duda y/o aclaraciones se requerirá la comparecencia del solicitante para mantener una entrevista.

2. La instrucción y la propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado. Este órgano colegiado estará formado por una Comisión evaluadora con la función de valorar las solicitudes formuladas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria y presentar al órgano encargado de aprobación una propuesta de resolución.

3. El resultado de esta evaluación se materializa en un informe o acta, en el caso de la comisión evaluadora, en el que constan:

- a) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación otorgada a cada solicitud admitida.

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado Garcia  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració    Estat d'elaboració: Original





- c) El orden de las solicitudes de conformidad con la puntuación conseguida.
- d) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- e) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.

Una Comisión evaluadora que se regulará de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y estará compuesta por:

- Presidente/a: Coordinador ámbito Derechos Sociales o persona en quien delegue.
- Vocales: un técnico de ámbito Derechos Sociales que otorga la beca.
- Actuará como secretario /a con voz sin voto, una persona administrativa del ámbito de Derechos Sociales .

4. Una vez corroborado el listado de alumnos solicitantes de beca con los centros escolares y atendiendo a las alegaciones efectuadas se procederá a la aprobación o denegación. Mediante acuerdo del órgano competente se aprobarán o denegarán las becas y la cuantía segundo tipo de beca.

El plazo máximo para resolver es de seis meses desde la publicación de la convocatoria correspondiente transcurrido el cual sin dictar ninguna resolución producirá los efectos desestimatorios de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en la base 26.5 de la ordenanza de las bases. generals reguladores de les subvencions de l'Ajuntament de Ripollet

5. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en el E-TAULER y en la web municipal, asimismo se notificará el acuerdo a los centros de enseñanza de Ripollet. Se notificará o publicará según corresponda en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

6. Resuelta la convocatoria y una vez se presente y valide la justificación por parte de la entidad colaboradora, se procederá al abono de las becas mediante transferencia bancaria en el número de cuenta comunicado por la entidad colaboradora.

### 15.\_Règim de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024 | Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració    Estat d'elaboració: Original





Alternativament y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

**16.\_Publicitat de las subvenciones**

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica de la web municipal con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social; tal y como indica el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet.

3.- El Ayuntamiento enviará información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Los informes de la Base de Datos Nacional de Subvenciones serán enviados al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC) a través del Punto Central de Información (PCI), habilitado al efecto por la Generalidad de Cataluña.

4.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas sin límite alguno de cuantía.

5.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que sean obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento deberán incluir en la declaración anual de operaciones las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

**17.- Publicación de la convocatoria**

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, en el Boletín Oficial de la Provincia y en

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024 Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones, así como en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

### **18.\_Forma de pago**

El abono de la beca se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad colaboradora (centro educativo, AMPAS o AFAS...), una vez ésta presente la justificación y se valide por parte del Ayuntamiento.

### **19.\_Termini y forma de justificación**

La entidad colaboradora deberá justificar la subvención otorgada antes del 30 de noviembre del curso escolar objeto de la presente convocatoria.

La modalidad de la justificación a presentar las entidades colaboradoras será la acreditación por módulos (segundo modelo anexo 1) .

**Se requerirá un informe técnico previo del Ayuntamiento para determinar el valor de mercado de los módulos. A partir de ahí, la justificación será:**

- **Declaración responsable de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en la LGS que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.**
- **Certificación de aplicar los fondos percibidos a las becas de material escolar y acreditación del número de beneficiarios de cada modalidad de beca y cálculo de la cuantía de subvención correspondiente.**
- **En caso de que la actividad subvencionada esté financiada parcialmente por otros ingresos o subvenciones un detalle que indique el importe y su procedencia.**

**En ningún caso el coste del gasto podrá ser superior a al valor de mercado.**

**El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en estas bases comportará el reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

### **19.\_Deficiències en la justificación**

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





**1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de que de no hacerlo se procederá a iniciar el procedimiento de revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.**

## **20. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Quando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención. El Ayuntamiento, mediante el departamento de Servicios Sociales, durante todo el curso escolar, se reserva el derecho de verificar los datos justificados en la solicitud de la beca y/o podrá entrevistas o visitas a domicilio a la familia, pudiéndose proceder a la revocación total o parcial en el caso de que se detecte que en su concesión concurrió la ocultación o falsedad de los datos solicitados.
- Quando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- La familia puede renunciar a las becas, mediante solicitud presentada telemática o presencialmente a la OAC del Ayuntamiento de Ripollet.

## **21. Invalidesa de la resolució de concessió**

Amb posterioritat a l'acord de concessió, l'òrgan competent per l'atorgament de la subvenció podrà declarar la nul·litat o anul·labilitat de la concessió segons allò establert a l'article 36 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Quan l'acte de concessió incorri en alguns dels supòsits establerts al referit article, l'òrgan concedent procedirà a la seva revisió d'ofici.

La declaració de nul·litat o anul·labilitat comportarà l'obligació de retornar les quantitats percebudes.

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





## 22. Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la beca, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos **establecidos; por resistencia u** obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## 23. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en los Títulos V y VI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

## 24. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos registrados en estos formularios se incluirán en un fichero automatizado del Ayuntamiento de Ripollet, HESTIA de gestión de expedientes de Servicios Sociales, y se utilizarán con el objeto por el que han sido recogidos. Se podrá hacer uso del derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos dirigiendo un escrito a la Oficina de Atención ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Ripollet, Calle Balmes, núm. 2, 08291 Ripollet, a la atención del Responsable del fichero.

También se hará la cesión de los nombres de los alumnos solicitantes de las becas de material escolar a las entidades colaboradoras encargadas del servicio de material escolar, para la correcta gestión de las mismas. A tal efecto, el responsable legal del alumno deberá cumplimentar y entregar con el resto de la documentación a aportar el consentimiento de cesión de datos establecido en la solicitud de estas bases.

### Disposición final.-

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració    Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet

**+ciutat!**

**Ajuntament de Ripollet**

Carrer de Balmes, 2  
08291 Ripollet  
Barcelona  
Tel. 935 04 60 00  
ripollet.cat

*Todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo que disponga las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ámbito de Derechos Sociales, modificadas por el Pleno en sesión de 30 noviembre 2023 y publicadas íntegramente en el BOPB en fecha 1 marzo 2024, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 31 marzo 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y el resto de normativa concordante”.*

-----

Ripollet, a fecha firma electrònica

L'alcalde,

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado Garcia  
24/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació deb231bae4654f61b39e799a87a7c602001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

